

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1991

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente

Demandada: Paola Andrea Libberos Bermúdez

Radicación: 2021-00856

Revisada la anterior demanda ejecutiva, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **PAOLA ANDREA LIBBEROS BERMÚDEZ** pagar a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído, la suma de \$63'817.445.00 por concepto de capital insoluto correspondiente al pagaré ejecutado, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada Diana Catalina Otero Guzmán actuar como apoderada judicial de la parte demandante, y **NEGAR** las autorizaciones de sus dependientes judiciales, hasta tanto acredite la calidad de estudiantes en el programa de Derecho de los designados.

4.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1992
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente

Demandada: Paola Andrea Libberos Bermúdez

Radicación: 2021-00856

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada Paola Andrea Libberos Bermúdez en las entidades relacionadas en su escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a \$120'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44ed3a52f6caac18e46e24adfb652f4b0d69ef3449dedf871af91158a6205f5**

Documento generado en 09/12/2021 04:08:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>